



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00352-00.

El presunto gestor adjetivo de la implorante solicita el decreto de una medida cautelar.

Sin embargo, desde ahora se avista que es **inviabile imprimir trámite respecto de la denotada actuación**, en vista de que el mencionado profesional del derecho de ninguna manera funge como apoderado de la incoante, en el marco de la presente litis, lo que impide promover actos en ese contexto ritual, al carecer del atributo de postulación.

Seguidamente, **se advierte** que se halla en marcha el interludio para noticiar al rogado, so pena de decretarse el desistimiento tácito (proveído de 24 de junio hogano).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 18 DE JULIO DE 2022. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e11670882fd15b6034161c4f06dfa1b0f22b30b592ef7bbfe30670f3c0d61a1**

Documento generado en 14/07/2022 02:18:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>